

ACUERDO N° 428.-: En la ciudad de San Luis, a Veintitrés Días del mes de Junio de Dos Mil Once, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luí: LILIA ANA NOVILLO; HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; OMAR ESTEBAN URIA y OSCAR EDUARDO GATICA. Ausente el Sr Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON: Visto el Decreto N° 115-MHP-2011 que en su artículo 2° establece que el salario mínimo ascenderá a la suma de \$ 2.625,00 a partir del mes de junio del corriente año, para el personal de la administración pública provincial centralizada y descentralizada y dado que el Poder Judicial ha adherido al mismo a través del Acuerdo N° 112/2011. Se hace necesario en consecuencia proceder al ajuste de los contratos de locacion de servicios vigente y por razones de programación financiera, efectuarlos a partir del mes de Julio del corriente año. Por Ello:

ACORDARON: I) ESTABLECER que en todos los contratos de locacion de servicios vigentes donde el precio de la misma se ha fijado en el equivalente a “Un Salario Mínimo Vital y Móvil” sea considerado el fijado en el punto II) del Acuerdo N° 112/2011 a partir del 01 de Julio de 2011.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí doy fe.-

DISIDENCIA Dr. Zavala Rodríguez.

Atento lo que resulta del proyecto de ACUERDO N° 428/11 (no consultado con anterioridad), formulo mi expresa disidencia ante la falta de disposición legal que ratificara el Decreto de "necesidad y urgencia" N°115-MHP-2011.-

En mérito a la brevedad reitero los fundamentos que expusiera en mi disidencia al Acuerdo N° 112 de l 10 de marzo de 2011 a los que me remito, como asimismo al voto que en tal ocasión formulara el Dr. Omar Esteban Uria.

Tal es mi voto.

23/6/11